

CONSTANCIA SECRETARIAL

- El apoderado de la demanda acumulada pide se le remita a su correo el oficio dirigido al IGAC del 23 de abril de 2019.
- En abril 23 de 2019 se expidió oficio No. 1277 dirigido al IGAC de Manizales, mismo que fue entregado a la entidad el 23/01/2020 por Servientrega guía No. 9109150944.
- Se observa que el oficio fue dirigido a la ciudad de Manizales y el mismo debe de enviarse a la oficina de Risaralda pues los bienes perseguidos corresponden a esa jurisdicción por estar ubicados en el Municipio de Pueblo Rico y se requiere para aclarar los puntos anunciados en el auto de agosto 11 de 2015.
- La apoderada de la demanda inicial pide el embargo de los dineros que tenga la demandada en el BANCO FUNDACION DE LA MUJER.
- Se culminó el escaneo de este proceso el 21 de junio de 2021.

Manizales, 24 de junio de 2021

MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO -SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA
CESIONARIA	PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE
ACUMULADO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	LUIS ENRIQUE ZULUAGA ZULUAGA
DEMANDADA	MARTHA LUCIA SANCHEZ DE DUQUE
RADICADO	1700131030062008-00213-00

Se dispone en este proceso de la referencia:

1º.- Se accede a la repetición del oficio dirigido al IGAC regional Risaralda, anexando los documentos anunciados en auto de abril 23 de 2019.

2º.- Se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas

corrientes, de ahorros o cualquier título bancario que posea la señora MARTHA LUCIA SANCHEZ DE DUQUE en la entidad bancaria de que da cuenta la parte actora.

Para la efectividad de la medida líbrese el oficio respectivo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ

J U E Z

Firmado Por:

JUAN FELIPE



GIRALDO

JIMENEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 06 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36eddba3f329d1693554b3aada1d3475560acf1440a7c1bffcdd17b93a74ad12

Documento generado en 24/06/2021 04:14:29 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>